

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MBA. ISRAEL LÓPEZ ZENTENO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE MORZAN CORPORATION S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. NOE MORALES MEZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1.-ANTECEDENTES: Que de acuerdo al decreto de creación publicado en el periódico oficial del estado de Baja California, el día 14 de agosto de 1998, es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior tecnológica.

I.2.-OBJETO: Que contribuye de una manera específica a la generación y transmisión del saber científico, tecnológico y cultural.

I.3.- FACULTADES: Que el MBA. Israel López Zenteno, tiene la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo 16, fracciones I, X, XVIII y XIX, del decreto de creación antes citado, acreditando su carácter de rector de "LA UNIVERSIDAD", con el nombramiento emitido por el ejecutivo del gobierno del estado de Baja California.

I.4.-DOMICILIO: Que señala como domicilio legal el ubicado en carretera libre Tijuana-Tecate km 10 sin número, fraccionamiento el refugio quintas campestre de esta ciudad de Tijuana, Baja California, C.P 22253.

II.- DE "LA ORGANIZACIÓN":

II.1. ANTECEDENTES: Que fue constituida como sociedad anónima de capital variable de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ante la notaria número trece del Lic. Carlos E. Ahumada Arruti, mediante la escritura pública número 9053, de fecha 07 de septiembre de 2000, y con fecha 05 del mes de abril del 2018 se realizó una protocolización del acta constitutiva ante la fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, titular de la notaria número seis de Tijuana Baja California.

II.2. FACULTADES: Que C.P. Noe Morales Meza tiene las facultades legales para la firma de este convenio.

II.3.- DOMICILIO: Que tiene su domicilio fiscal en Anáhuac No. 62 fraccionamiento fortín de las flores C.P. 22114, en Tijuana, Baja California.

II.4.- Que el objeto del "LA ORGANIZACIÓN" es, la prestación de los servicios de publicidad, promoción, bolsa de trabajo, reclutamiento, selección vía electrónica, así como todos los servicios relacionados a búsqueda de empleo y prestación de todo tipo de servicios electrónicos vía internet.

III.- DE AMBAS PARTES:

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.
- III.2.- Que desean mutuamente establecer las bases de colaboración y apoyo para hacer extensivos a "LA ORGANIZACION" los beneficios del modelo educativo de "LA UNIVERSIDAD", a través de las siguientes estrategias de vinculación:
- La realización de actividades de alumnos en instalaciones de "LA ORGANIZACIÓN", como pueden ser visitas guiadas, prácticas profesionales de medio tiempo, prácticas de asignatura, estadias empresariales de tiempo completo y servicio social, así como estancias de docentes desde 1 semana hasta 1 mes en proyectos aplicativos dentro del "LA ORGANIZACIÓN".
 - El desarrollo de pláticas, conferencias, muestras tecnológicas, talleres y seminarios en beneficio de alumnos y personal de "LA UNIVERSIDAD", por personal de "LA ORGANIZACIÓN".
 - El otorgamiento por parte de "LA UNIVERSIDAD", de servicios de vinculación, como educación continua (cursos, talleres, seminarios, diplomados, simposios, conferencias y prácticas), servicios tecnológicos (de Información técnica, laboratorios, asesoría, consultoría, asistencia técnica, investigación aplicada y fabricación especial), así como aquellos de transferencia de tecnologías intermedias, investigación y desarrollo de proyectos tecnológicos, a través del contrato de prestación de servicios correspondiente en los términos y condiciones que estipulen ambas partes.
 - El otorgamiento de certificaciones en competencias laborales a los empleados, asesores internos y externos, usuarios directos e indirectos, mediante el contrato de prestación de servicios correspondiente en los términos y condiciones que estipulen ambas partes, las cuales serán otorgadas a través de la entidad de certificación y evaluación de competencias laborales de "LA UNIVERSIDAD".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

- Seleccionar a los alumnos que participarán en actividades en "LA ORGANIZACIÓN".
- Comunicar previamente por escrito a "LA ORGANIZACIÓN", la designación de los alumnos y el personal académico, así como cualquier cambio o modificación.
- Asignar para cada alumno o grupo de alumnos, un profesor que lo asesore y guíe.
- Supervisar que los alumnos cumplan con las disposiciones que rijan en "LA ORGANIZACIÓN" y con los reglamentos establecidos por "LA UNIVERSIDAD".
- Resolver las irregularidades que respecto a la conducta de los alumnos sean reportadas por el asesor de "LA ORGANIZACIÓN" y por los profesores de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA ORGANIZACIÓN":

1. Apoyar a "LA UNIVERSIDAD" a través de personal técnico especializado, en la descripción del perfil que se requiera para seleccionar a los alumnos y los servicios de vinculación.
2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos seleccionados, realicen en sus instalaciones las actividades convenidas, así como las visitas de supervisión a la universidad cada quince días.
3. Reportar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos y profesores.
4. Informar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", los resultados obtenidos por los alumnos al término de sus actividades, así como de otros proyectos que se desarrollen conjuntamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES BILATERALES:

1. "LA UNIVERSIDAD" designará un profesor que fungirá como asesor académico del alumno o grupo de alumnos. Por su parte, "LA ORGANIZACIÓN" designará a un supervisor directo del alumno o grupo de alumnos, quien fungirá como asesor empresarial, y lo apoyará, orientará y evaluará.
2. Acordar el programa de actividades de los alumnos en "LA ORGANIZACIÓN", así como los correspondientes a servicios de vinculación.
3. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán las actividades de los alumnos en el "LA ORGANIZACIÓN", y los servicios de vinculación.
4. Acordar en caso de otorgarse, el apoyo económico que el alumno por parte del reciba por el "LA ORGANIZACIÓN" por concepto de gastos de alimentación y transportación al lugar en donde realice sus actividades, apegándose al procedimiento interno que la "LA UNIVERSIDAD" defina.
5. Tratar con estricta confidencialidad toda la información proporcionada por las partes.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD, INTERÉS COMERCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete bajo un código de ética profesional, a no divulgar por ningún medio, ni de modo alguno, a proporcionar a persona extraña a "LA ORGANIZACIÓN" cualquiera de los conocimientos sujetos de interés comercial o propiedad intelectual. En caso de que el personal docente o alumnos incurrieran en incumplimiento a la confidencialidad o alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, ambas partes respaldarán y permitirán que se apliquen las sanciones civiles y penales que resultaren de la violación de este convenio.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DERECHOS. - "LA UNIVERSIDAD" y el "LA ORGANIZACIÓN" convienen que en caso de que las actividades convenidas den como resultado un bien o desarrollo tecnológico, la propiedad y demás derechos, corresponderán en partes iguales a las partes, salvo acuerdo en contrario nominalmente a "LA ORGANIZACIÓN" quien negociará con "LA UNIVERSIDAD" un porcentaje, previamente establecido en un convenio de colaboración específico para su validez, deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico investigador y demás personal de "LA UNIVERSIDAD", que participen en actividades de alumnos en "LA ORGANIZACIÓN", y en servicios de vinculación, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "LA ORGANIZACIÓN" y de manera recíproca.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.- El presente convenio, podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración por un tiempo indeterminado. Acuerdan ambas partes, que este convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA. - TRANSPARENCIA. El presente convenio es público de conformidad con los artículos de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y quedará sujeto a las obligaciones previstas en materia de la legislación aplicable y vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, y 111 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de baja california.

DECIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes que designen ambas partes para tales efectos, evitando en lo posible que deriven hacia instancias judiciales o del trabajo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 30 días del mes de junio del 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ISRAEL LÓPEZ ZENTENO
APODERADO LEGAL

POR "LA ORGANIZACION"

C.P. NOE MORALES MEZA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

MTRO. ABRAHAM OROZCO LAZCANO
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

LIC. GLAFIRA ROMERO TRUJILLO
GERENTE